



# Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Expositor: Juan Pablo Meza Castro





# ¿Qué es?

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con autonomía técnica funcional y de gestión, especializado en materia tributaria, que proporciona de forma gratuita, ágil y sencilla servicios de asesoría y consulta, defensoría y representación así como procedimientos de queja o reclamación contra actos de las autoridades fiscales federales que vulneren los derechos de los contribuyentes.





# **El Ombudsman**

Palabra escandinava de origen alemán sin una traducción literal.

Es un vocablo sueco que puede significar representante, mediador, agente, guardián, etcétera y es aplicado a una institución jurídica actualmente existente en mas de 50 países.

Diccionario Universal de Términos Parlamentarios





## **El Ombudsman**

#### Características principales:

- 1. Constitucionalidad
- 2. Poder de investigación
- 3. Apolítico y apartidista
- 4. Independencia
- 5. Autonomía
- 6. Imparcialidad

- 7. Accesibilidad
- 8. Servicios gratuito
- 9. Competencia
- 10. Poder resolutorio
- 11. Reportar resultados
- 12. Coexistencia





## **Fundamento Legal**

La Prodecon surge del artículo 18-B del CFF, adicionado mediante Decreto publicado en el D.O.F. el 5 de enero de 2004, mismo que establece:

La protección y defensa de los derechos e intereses de los contribuyentes en materia fiscal y administrativa, estará a cargo de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, correspondiéndole la asesoría, representación y defensa de los contribuyentes que soliciten su intervención, en todo tipo de asuntos emitidos por autoridades administrativas y organismos federales descentralizados, así como, determinaciones de autoridades fiscales y de organismos fiscales autónomos de orden federal.

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente se establece como organismo autónomo, con independencia técnica y operativa. La prestación de sus servicios será gratuita y sus funciones, alcance y organización se contienen en la Ley Orgánica respectiva.





#### **Marco Normativo**

La Prodecon esta regulado por:

Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente publicada en el D.O.F. el 7 de septiembre de 2009

Lineamientos que Regulan el Ejercicio de las Atribuciones Sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente publicados en el D.O.F. el 30 de julio de 2011





#### Proceso de Constitución

La Senadora Martha Sofía Tamayo Morales presentó la iniciativa el día 23 de enero de 2002

El Senado dictaminó y votó favorable, turnando la minuta a la Cámara de Diputados

Se fusionó con otra iniciativa presentada por el Diputado Federal por Nuevo León Juan Carlos Pérez Góngora

La iniciativa fue detenida por la oposición, principalmente de la legisladora Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevera.

Se aprobó el proyecto por el pleno de la Cámara el día 27 de abril de 2005





#### Proceso de Constitución

El Presidente Vicente Fox la vetó, debido a los cambios que sufrió el proceso de designación del titular de la Procuraduría.

La mayoría calificada de ambas Cámaras superaron el veto y aprobaron la ley en el mes de abril de 2006 para ser publicada en septiembre del mismo año

Se inició un litigio legal promovido por el Ejecutivo ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante controversia constitucional

Mismos que finalizaron en el mes de septiembre de 2009, y el 26 de febrero de 2011 la SCJN dictaminó en contra del recurso





#### Proceso de Constitución

La primera terna para la designación del Ombudsman Fiscal, la cual fue presentada el día 12 de abril de 2011, integrada por:

- 1 Por el Sector Privado: José Miguel Domínguez Camacho (Responsable del Enlace Legislativo de la Asociación Mexicana de Bancos)
- 2 Por el Sector Académico: Gabriela Ríos Granados (Coordinadora del Área Fiscal del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM)
- 3 Por la Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara (Magistrada de la Sexta Sala Regional del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa)





#### **Estructura**

Artículo 6.- La Procuraduría se integra por los siguientes órganos:

- I. El Procurador de la Defensa del Contribuyente;
- II. El Órgano de Gobierno de la Procuraduría;
- III. Delegados Regionales, y
- IV. Asesores jurídicos.

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente contará con el personal profesional, técnico y administrativo de carrera necesario para la realización de sus funciones, por lo que el número, la organización y las reglas de su operación serán determinadas en el Estatuto Orgánico de la Procuraduría.





## **Oficinas**

La Procuraduría cuenta con una oficina central con sede en el Distrito Federal y contará con 20 Delegaciones Regionales ubicadas en las localidades en las que están instaladas las salas regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

La Delegación Regional del Noroeste tendrá cede en la ciudad de Tijuana y contará con oficinas desconcentradas en:

- San José del Cabo, Baja California Sur
- Ciudad Obregón, Sonora
- Culiacán, Si<u>naloa</u>





Artículo 5.- Corresponderá a la Prodecon:

- I.- Atender y resolver las solicitudes de asesoría y consulta;
- II.- Representar al contribuyente ante la autoridad correspondiente;
- III.- Conocer e investigar de las quejas de los contribuyentes y, en su caso, formular recomendaciones públicas no vinculatorias;





IV.- Impulsar con las autoridades fiscales de la Federación, una actuación de respeto y equidad para con los contribuyentes, así como la disposición de información actualizada que oriente y auxilie a los contribuyentes acerca de sus obligaciones, derechos y medios de defensa de que disponen;

V.- Promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de las disposiciones fiscales;

VI.- Instalar el Servicio Profesional de Carrera;





VII.- Atender las obligaciones sobre transparencia e información que impone la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

VIII.- Imponer las multas en los supuestos y montos que en esta Ley se establecen;

IX.- Recabar y analizar la información necesaria sobre las quejas y reclamaciones interpuestas;





X.- Proponer al SAT las modificaciones normativas internas para mejorar la defensa de los derechos y seguridad jurídica de los contribuyentes;

XI.- Identificar los problemas de carácter sistémico;

XII.- Emitir opinión sobre la interpretación de las disposiciones fiscales y aduaneras cuando así se lo solicite el SAT;

XIII.- Emitir su Estatuto Orgánico;





XIV.- Convocar y realizar reuniones periódicas con las autoridades fiscales federales

XV.- Fomentar y difundir una nueva cultura contributiva;

XVI.- Proponer a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados modificaciones a las disposiciones fiscales, y

XVII.- Las atribuciones que deriven de otros ordenamientos.





#### **Servicios**

Asesoría

Respecto a los procedimientos que deben seguir los asuntos de los contribuyentes que sean competencia de la Procuraduría

Consulta

Sobre actos emitidos por autoridades fiscales federales , las coordinadas en las entidades federativas y los organismos fiscales autónomos





#### **Servicios**

Representación Legal y Defensa

Prestado gratuitamente a personas físicas, morales y obligados solidarios afectados por créditos fiscales donde el monto histórico del principal no exceda de 30 SMGDF elevados al año (\$ 682,513.50 para el ejercicio fiscal de 2012).

Quejas y Reclamaciones

Para que la Procuraduría conozca e investigue los actos de las autoridades fiscales que se estimen violatorios de los derechos de los contribuyentes.



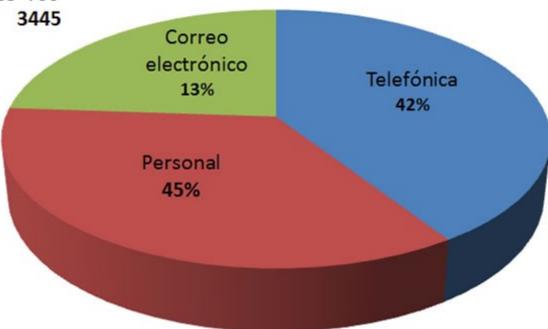


#### **Resultados Obtenidos**

#### Solicitantes de servicios atendidos

Personal 1448
Telefónica 1198
Correo electrónico 799

Total: 3445

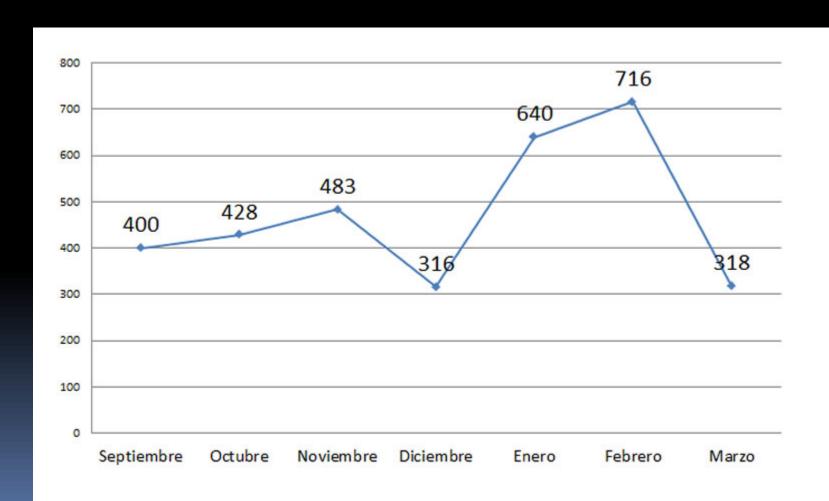




# Instituto Mexicano de Contadores Públicos

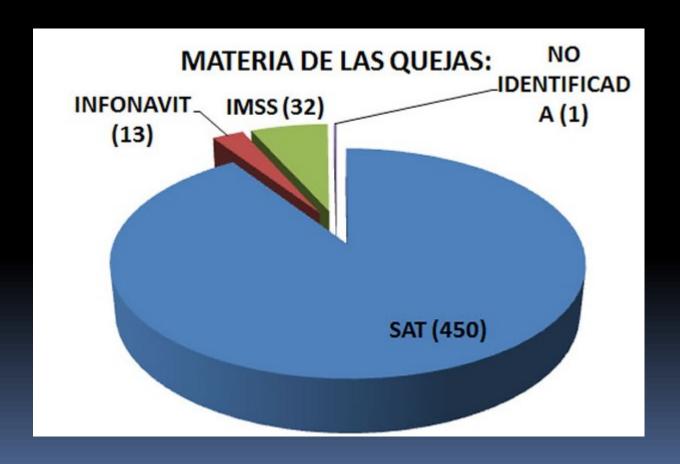
Sonorense











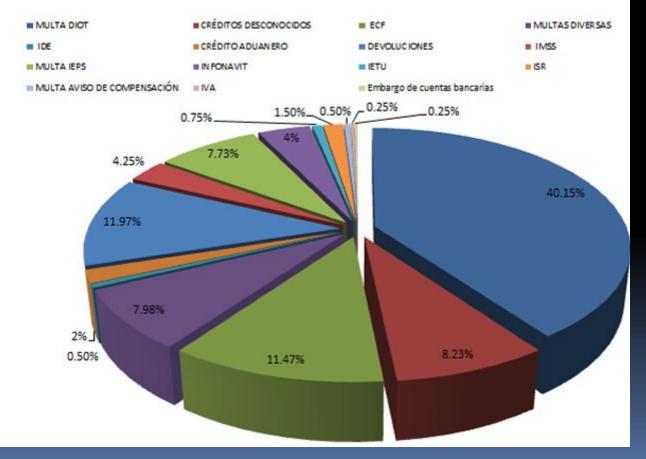


# Instituto Mexicano de Contadores Públicos

Sonorense



# Representación Legal y Defensa Materias







# Medios de defensa promovidos

Recursos de revocación ante el SAT: 66 Recursos ante la procuraduría fiscal: 3 Demandas de nulidad ante TFJFA: 219

Amparo directo: 7













#### Noticia del día 26 de marzo







#### Noticia del día 26 de marzo

Algunos Contadores Públicos Registrados (CPR) ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) recurrieron al amparo al considerar que se violan sus derechos de garantía de seguridad jurídica con las disposiciones que se establecen en el Código Fiscal de la Federación (CFF).

Se trata de los contadores que se encargan de elaborar los dictámenes fiscales de las empresas en México que están perdiendo su registro al haberse determinado sanciones durante el proceso de revisión del dictamen.

Debido a que tienen suspendido temporalmente su registro, no pueden presentar dictámenes y se van al amparo, explicó el presidente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), José Luis Doñez.





# Noticia del día 26 de marzo

Incluso comentó que si el contador no llega en el horario establecido para la revisión de papeles de trabajo, el fisco presume que no cuenta con los documentos comprobatorios y se le cancela su registro.

Hasta antes de una reforma, el CFF contemplaba un plazo de cinco años para que la autoridad ponga sanciones correspondientes derivadas del proceso de revisión de los dictámenes elaborados por los contadores. Hoy se tienen seis meses y hay proyectos para ampliarlo más tiempo.





#### <u>Procede?</u>

#### Artículo 5. LOPDC

XIV.- Convocar y realizar reuniones periódicas con las autoridades fiscales federales, quienes estarán obligadas a participar, cuando así se los solicite la Procuraduría en las reuniones que al efecto se programen, para formularle sugerencias respecto de sus actividades, así como, de advertir o prevenir la comisión de cualquier acto ilegal en perjuicio de una persona o grupo de personas, o de proponerles se eviten perjuicios o se reparen los daños causados a éstos con su ilegal emisión, o por cualquier causa que la justifique. A tales reuniones podrán asistir, e intervenir, en compañía del personal de la Procuraduría, los síndicos, y representantes de colegios profesionales, grupos organizados de consumidores, sindicatos, cámaras empresariales y sus confederaciones y, en general, de grupos de contribuyentes legalmente constituidos, quienes habrán de acreditarse oportunamente ante la Procuraduría;





Gracias por su atención